

Resolución Comisión Disciplinaria

No. 039-CD-FPF-2023

Expediente N° 08-2023-CD-FPF

Lima, 14 de agosto de 2023

VISTOS:

- Escrito presentado por el Club Atlético Trujillo el 25 de abril de 2023 mediante la Mesa de Partes Virtual de la Federación Peruana de Fútbol, por el que solicita que la Comisión Disciplinaria determine el marcador de 3 – 0 en el partido disputado el 24 de abril de 2023 contra el Club UCV, y, como consecuencia de ello, se asigne al Club recurrente los 3 puntos respectivos.
- Resolución No. 28-CD-FPF-2023.
- Escrito N° 01 con sumilla “COMPAREZCO AL PROCESO Y PRESENTO DESCARGOS” presentado por el Club César Vallejo Futbol Club Social SAC (en adelante, “Club UCV”)

I. CONSIDERANDOS:

1. Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.
2. Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.
3. Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

II. RESPECTO A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL CLUB ATLÉTICO TRUJILLO

4. El Club Atlético de Trujillo señala que el 24 de abril de 2023 sostuvo un encuentro con el Club UCV, en el cual alega que su rival no cumplió con los requisitos establecidos en los numerales 32°, 33° y 70° del Reglamento de la Liga Femenina 2023, pues el cuerpo técnico del Club UCV no se encontraba conformado por dos (2) mujeres debidamente identificadas en el registro de la Federación Peruana de Fútbol y que cuenten con su respectivo carnet de campo. Por el contrario, solo asistió la señorita María March Mejías, con cargo de fisioterapeuta.

III. RESPECTO A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL CLUB UCV

5. El Club UCV sostiene que las conductas tipificadas como infracción se encuentran reguladas en el artículo 112° del Reglamento de la Liga Femenina 2023, precisándose montos que equivalen al 50% del valor de la UIT vigente para la fecha de la sanción.
6. El Club UCV admite que, por motivos de fuerza mayor, no pudo inscribir a la profesional que formará parte del cuerpo técnico para cumplir con la cantidad mínima de dos (2) miembros mujeres. Por lo cual reconoce que la sanción correcta que se le podría imponer es una UIT.

IV. POSICIÓN DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

7. La Comisión Disciplinaria advierte que la controversia se centra en determinar si procede o no la solicitud del Club Atlético Trujillo de que se le otorgue el marcador de 3 a 0 y los puntos correspondientes ante las infracciones que alega haber cometido el Club UCV.
8. En primer lugar, la Comisión Disciplinaria toma en consideración el expreso reconocimiento del Club UCV de haber infringido lo regulado en los artículos 32°¹ y 70°²

¹ **“Artículo 32°** Los clubes deberán registrar en el sistema de registros de la FPF, la documentación de sus respectivos entrenadores y cuerpo técnico. Según estipula el reglamento de entrenadores vigente, solo podrán ser registrados aquellos entrenadores (Director Técnico) que cumplan con tener una Licencia A Nacional vigente o superior.

(...)

La inscripción de un miembro del club para una función será excluyente de cumplir alguna otra durante la Liga Femenina 2023. Es decir, si un miembro es inscrito como oficial del club (dirigentes, gerentes, personal auxiliar o demás) no podrá cumplir una función distinta durante el torneo como por ejemplo ser parte del cuerpo técnico o futbolista del club y viceversa.

Los clubes deberán contar con al menos dos (02) mujeres como parte de su cuerpo técnico. Asimismo, deberán contar con al menos un (01) médico que deberá acreditar CMP siendo obligatoria su presencia para todos sus entrenamientos (antes y durante los mismos) y partidos oficiales/amistosos (antes y durante la totalidad de estos). (Énfasis agregado)

² **“Artículo 70°** Los clubes seguirán el presente procedimiento para identificar a sus futbolistas antes del partido: a. Antes de cada partido, los clubes presentan al cuarto árbitro una lista de máximo 18 futbolistas (entre titulares y suplentes) - en la cual se pueden incluir hasta cuatro (4) futbolistas extranjeras - **y los miembros del cuerpo técnico con una antelación mínima de noventa (90) minutos antes de la hora estipulada para el inicio del partido (KO-90m)**. En esta lista deberán constar por lo menos dos (02) arqueras **y la lista debe ser firmada por el jefe de equipo**, la cual tendrá naturaleza de Declaración Jurada Simple. La Lista se

del Reglamento; por lo cual, en atención a lo dispuesto en el artículo 112° del Reglamento de la Liga Femenina de 2023, el Colegiado advierte la configuración de dos sanciones -multas- para el hecho sucedido (conforme a lo reconocido por la propia parte): Infracción del Capítulo VIII del Reglamento de la Liga Femenina correspondiente al 50% de la UIT e infracción del Capítulo XI que corresponde al 50% de la UIT del mismo Reglamento.

9. Sobre el particular, en atención de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 44^{o3} del RUJ – FPF y considerando que ambas sanciones -multas- detalladas previamente ascienden al mismo monto, la Comisión Disciplinaria impone al Club UCV la multa ascendente al 50% del valor de una UIT vigente en la fecha de la sanción; es decir, la suma de S/ 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles). Esta multa deberá ser abonada, a más tardar, dentro de los siguientes siete días calendarios computados desde la notificación al Club infractor con la presente decisión.
10. Por otro lado, la Comisión Disciplinaria difiere de la posición y solicitud esbozada por el Club Atlético Trujillo respecto al otorgamiento de los 3 puntos del partido, así como el marcador de 3 a 0, a su favor; en tanto, esta sanción no es la regulada como aplicable ante el hecho configurado en este caso (infracciones de los artículos 32° y 70° del Reglamento de la competición).
11. Por los argumentos expuestos, la Comisión Disciplinaria resuelve conforme a lo siguiente:

V. RESUELVE:

PRIMERO : Declara **FUNDADO EN PARTE** el reclamo formulado por el Club Atlético Trujillo respecto a la infracción de los artículos 32° y 70° del Reglamento de la Liga Femenina 2023 por parte del Club UCV en el partido disputado el 24 de abril de 2023.

SEGUNDO : **IMPONE** al Club UCV el pago de una **MULTA** equivalente al **50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2023 (S/ 2,475.00)**, conforme a los considerandos establecidos en la presente resolución.

consignará en el formato oficial que proporcione para tal efecto la FPF. En la lista de miembros del cuerpo técnico deberán figurar por lo menos dos (02) miembros mujeres. (...) (Énfasis agregado)

³ **“Artículo 44. Concurso de infracciones**

1. Cuando, por la comisión de uno o más hechos, una persona pudiese ser sancionada con multas diversas, el órgano disciplinario competente le impondrá la prevista para la infracción más grave, sin perjuicio de que pueda incrementarse analizando las circunstancias concurrentes, en todo caso, tal incremento no podrá superar la mitad del máximo de la cuantía prevista para la infracción de mayor gravedad. (...) (Énfasis agregado)

TERCERO : **NOTIFICA** la presente resolución al Club Atlético Trujillo y al Club UCV para su conocimiento y cumplimiento.

CUARTO : **PONER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a la LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL y demás estamentos deportivos que resulten pertinentes de la Federación Peruana de Fútbol

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández, Rudy Palomino (S.T.)

Handwritten signature of Miguel Grau in blue ink.Handwritten signature of Martha Meza in blue ink.Handwritten signature of Luis Alberto Molero in blue ink.Handwritten signature of Juan Carlos Zevillanos in blue ink.Handwritten signature of Oscar Fernández in blue ink.Handwritten signature of Rudy Palomino in blue ink.